

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santa Eulalia de Morcín y Peñerudes y de Santa Marina de Piedramuelle a Soto de Ribera, provincia de Oviedo (expediente número 7.283), como hijuelas, de que es concesionaria la Empresa «Alvarez González y Cía., S. R. C.», entre Riosa y Teverga, provincia de Oviedo (V-1.113:O-15), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Eulalia de Morcín y Peñerudes, de 8,5 kilómetros de longitud, pasará por Catandillo y San Esteban de Piñera

El de Santa Marina de Piedramuelle a Soto de Ribera, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Las Caldas, Caces Puerto, Palomar y El Palledo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición entre Santa Eulalia de Morcín y Peñerudes, de ida y vuelta, incrementada con otra, también de ida y vuelta, los jueves y sábados de cada semana.

Diariamente dos expediciones, de ida y vuelta, entre Soto de Ribera y Santa Marina de Piedramuelle-Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.113:O-15).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.113:O-15).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.502-A.

Servicio entre El Condado y Oviedo, provincia de Oviedo (expediente número 8.619) como hijuela, del que es concesionario «Alvarez González y Cía., S. R. C.», entre Riosa-Oviedo-Teverga (V-1.113), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre El Condado y Oviedo, de 8,5 kilómetros de longitud, pasará por Llamaoscura, Los Prietos y Barreros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre El Condado y Oviedo:

Tres diarias, de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.113).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.113).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.503-A.

Unificación número 60 de los servicios públicos de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre Medina de Rioseco y Melgar de Arriba, con hijuela entre Becilla y Valdearas, entre Becilla y Benavente y entre Santervás y Villada por Fontihoyuelo y Villacarralón (V-620), y entre Mayorga y Valladolid, con hijuela de Mayorga a Medina de Rioseco por Vecilla, entre Herrín y Villalón, entre Villavicencio y empalme de Aguilar y entre Saelices y Sahagún (V-750), que se denominará unificación número 60 entre Valladolid y Sahagún, con hijuela entre Medina de Rioseco y Saelices, entre empalme de Aguilar y Villavicencio entre Becilla y Benavente, entre Becilla y Valdearas entre Becilla y Villada, entre Villalón y Herrín y entre Villacarralón y Fontihoyuelo, provincias de León, Zamora y Valladolid, a don Gerardo Salgado Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valladolid y Sahagún, de 113 kilómetros de longitud, pasará por Zaratán, Villanubla, La Mudarra, Medina de Rioseco, Berrueces, Ceinos, Becilla, Mayorga, Saelices, Monasterio de Vega, Melgar de Abajo, Melgar de

Arriba, Arenillas Galleguillos y San Pedro de Las Dueñas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela desviación entre empalme de Aguilar y Becilla, de 31,1 kilómetros de longitud, pasará por Aguilar de Campos, Villamuriel y Bolaños con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Becilla y Benavente, de 41,1 kilómetros de longitud, pasará por Valdunquillo, Villanueva del Campo, Quintanilla del Molar, Fuentes de Ropel, Castrogonzalo y Castropepe, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Villanueva del Campo y Quintanilla del Molar y viceversa, y de y entre Fuentes de Ropel y Benavente, y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Becilla y Valdearas, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Urones, La Unión de Campos y Valdefuentes del Páramo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Becilla y Villada, de 31,5 kilómetros de longitud, pasará por Castroponce, Villagómez, Vega de Ruiponce, Santervás de Campos, Villacarralón y Zorita de la Reina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Villalón y Herrín, de 7,2 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre Villacarralón y Fontihoyuelo, de 3,4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela desviación entre empalme de Villavicencio y Villavicencio, de 4,1 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Valladolid y Sahagún por Mayorga y Becilla.

Una de ida y vuelta entre Valladolid y Mayorga por Villafrales y Saelices (estas expediciones, todos los martes, jueves y sábados de cada semana, se desviarán en Villalón para servir al pueblo de Herrín).

Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Valladolid y Benavente, pasando por Berrueces.

Una de ida y vuelta entre Medina de Rioseco y Villada, pasando por Villavicencio, Becilla, Villacarralón y Fontihoyuelo.

Una de ida y vuelta entre Medina de Rioseco y Villavicencio, pasando por Berrueces y Aguilar de Campos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Nueve autobuses, con capacidad mínima para 22 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,47 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0705 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anulará en su día las Ordenes ministeriales de 12 de enero de 1954, 10 de agosto de 1956, 24 de julio de 1964, 21 de diciembre de 1966 (V-620) y 16 de noviembre de 1954, 10 de abril de 1958, 4 de agosto de 1964 (16) y 4 de agosto de 1965 (18) (V-750).—5.504-A.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan: